

N° 464-2022-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 28 de octubre de 2022.

VISTO: El Memorándum N° 670-2022-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 24 de octubre del 2022, Oficio N° 245-2022-UEySA-HAYA-DE fecha 14 de octubre de 2022, Oficio N° 013-2022-SALUDOCUP-HAYA de fecha 13 de octubre, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29783, se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, los artículos 29° y 31° de la mencionada ley, establecen que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, correspondiendo a los trabajadores elegir a sus representantes ante dicho comité de trabajo en donde existen organizaciones sindicales;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, indica que para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere: a) Ser Trabajador del empleador, b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo y c) de preferencia, tener capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales, concomitante al artículo 48°, el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, mediante Oficio N° 013-2022-SALUDOCUP-HAYA de fecha 13 de octubre, la Jefa del área de Salud Ocupacional solicita al Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental actualizar la Resolución Directoral del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo para el periodo 2022-2023;

Que, mediante Oficio N° 245-2022-UEySA-HAYA-DE de fecha 14 de octubre del 2022, Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita actualizar la Resolución Directoral del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo para el periodo 2022-2023;

Que, mediante Memorándum N° 670-2022-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 24 de octubre del 2022, el Director Ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral actualizando la "Comisión del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo del Hospital Amazónico para el Periodo 2022-2023";

De conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva, visto bueno del Jefe de la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Asesoría Legal; y

N° 464-2022-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 28 de octubre de 2022.

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2022-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el “Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Amazónico para el Periodo 2022-2023”, que estará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA GESTION

MC. VASQUEZ HUASASQUICHE RAUL WILFREDO
CPC. MONZON DAVILA CARLA EVANS
CD. CAMPOS ABENSUR WAGNER
MC. TARAZONA TAIPE SABDI JABNEET
LIC. ENF. LIMA GARCIA JORGE FRANCO
LIC. AZAÑA ALVARADO BERTHA NATIVIDAD

REPRESENTANTE DE LA DIRECCION EJECUTIVA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL
RESPONSABLE DE SALUD OCUPACIONAL
RESPONSABLE DE EMERGENCIA Y DESASTRES
REPRESENTANTE DE SERVICIO SOCIAL

REPRESENTANTES DE TRABAJADORES

TAP. RUIZ ROLDAN ALBERTO
TAP. REATEGUI DEL AGUILA RAUL
LIC. ENF. FERREYRA SHAPIAMA NELLY
OBSTA. VALERA RIOS CARLOS HUGO
MC. LEVEAU BARTRA CAYO EDUARDO
PSICOL. RIVERA VALDIZAN RAMIRO HENRRY

REPRESENTANTE DEL SIND. TEC. EN ENFERMERIA
REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE ADMINISTRATIVOS
REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE ENFERMEROS
REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE OBSTETRAS
REPRESENTANTE DEL CUERPO MEDICO
REPRESENTANTE DEL SERVICIO DE PSICOLOGIA

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, al personal designado y a las oficinas respectivas del Hospital Amazónico un ejemplar de la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en la página web del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Archívese